



Resolución Ministerial No. 0314-2012-ED

Lima, 20 AGO. 2012

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, el Ministro de Educación es la máxima autoridad del Sector Educación y titular del pliego presupuestal;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establecen las reglas y parámetros legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo indicado en el considerando anterior, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 5 de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante la Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, establece que la decisión de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por la autoridad del mismo o mayor nivel jerárquico de aquella que suscribió el contrato;



Que, el artículo 49 del Texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2003-TR establece que la designación de los representantes de los empleadores en una negociación colectiva, constará en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes debiendo estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED se delegó en la Secretaría General, la facultad de representar al Ministerio de Educación ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación; y, en general emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas del Ministro conforme a la Ley N° 29158 –Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, o del Procurador Público conforme al Decreto Legislativo N°



1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Que, mediante el artículo 5 de la precitada Resolución se han delegado competencias al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa –OINFE, para que en el marco de la Ley N° 29090 –Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, pueda representar al Ministerio de Educación ante cualquier autoridad administrativa para iniciar procedimientos de carácter administrativo, formular solicitudes y/o presentar escritos para las gestiones relacionadas a la obtención de licencias de edificaciones y/o demoliciones; suscribir y refrendar Formularios Únicos de Edificaciones –FUE, planos y demás documentos necesarios, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en los citados dispositivos legales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0206-2010-ED se delegaron facultades de representación, ante cualquier entidad, funcionario público, autoridad civil, jurisdiccional, administrativa y policial, al señor Julio César Chávez López en calidad de titular y al señor Martín Jesús Gutiérrez La Rosa, en calidad de suplente; para que en nombre del Ministerio de Educación, lleven a cabo todos los actos de administración y disposición relacionados con el saneamiento técnico legal de los vehículos de su parque automotor como son: inscripción de la propiedad, transferencias institucionales, donaciones, cambio de nombre o denominación social, cambio de clase, cambio de características, rectificaciones, pactos especiales, prenda, embargos, baja definitiva de circulación y otros actos no consignados que podrían llevarse a cabo, así como aquellos conducentes a la recuperación o reposición de unidades móviles ante las Compañías de Seguros y Reaseguros, según sea el caso, ocurridos como consecuencia de siniestros, robos, embargos y otros eventos similares que se produzcan dentro de las Unidades Ejecutoras a cargo del Pliego 010 – Ministerio de Educación Sede Central, conforme a las facultades establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil;

Que, a través del Oficio N° 1072-2012-ME/SG-OGA, los Memorandos N° 966-2012/ME/SG/OGA y 818-2012-ME/SG-OGA y el Informe N° 964-2012-ME/SG-OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración, con sustento en lo indicado en los Informes N° 076-2012-ME/SG/OGA-UAF, 1571-2012-ME/SG-OGA-UA, 1878-2012-ME/SG-OGA-UA, 072-2012-ME/SG-OGA-UA-CP y 161-2012-ME/SG-OGA-UA-CP expresa la necesidad de contar con una delegación específica respecto a los trámites administrativos y de representación a realizar ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP y otras entidades, respecto de las Unidades Ejecutoras 024, 026, 108 y 112 del Pliego 10: Ministerio de Educación;

Que, mediante el Informe N° 306-2012-ME/SG-OGA-UPER el Jefe de la Unidad de Personal solicitó se designe a los representantes del Ministerio de Educación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que participe en los procesos de negociación colectiva, estipulándose expresamente sus facultades;





Resolución Ministerial N° 0314-2012-ED

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2012, las siguientes facultades y atribuciones del Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora N° 024 – Ministerio de Educación; Unidad Ejecutora N° 026: Programa Educación Básica para Todos; Unidad Ejecutora N° 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y la Unidad Ejecutora N° 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente:

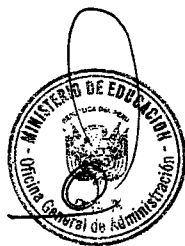
a) Sobre acciones administrativas y de representación:

- Acciones administrativas de gestión y de representación ante Municipalidades Distritales y Provinciales, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -OSITRAN; la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento -SUNASS; Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT; Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP, el Seguro Social de Salud –ESSALUD, las Administradoras de Fondos de Pensiones –AFP, Compañías de Seguros y Reaseguros, Notarios Públicos y Policía Nacional del Perú.

b) En materia de Contrataciones del Estado:

- Aprobar las intervenciones económicas de obra, así como designar los interventores de obra, previo informe técnico y legal por parte de la Oficina de Infraestructura Educativa y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.
- Emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra, cuando sea necesario.

Artículo 2.- Delegar al Jefe de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2012, la siguiente facultad y atribución:



a) En materia Laboral:

- Representar al Ministerio de Educación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en los procesos de negociación colectiva en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, y su Reglamento, aprobado Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias, para lo cual contará con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

Asimismo, el Representante tendrá la facultad de solicitar el apoyo de cualquiera de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- Delegar al Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo durante el Año Fiscal 2012, la siguiente facultad y atribución:

a) En materia de suscripción de Convenios:

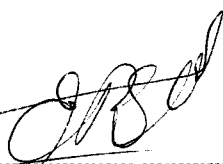
- Aprobar, modificar y/o suscribir convenios de colaboración, y sus respectivas adendas, referidos a becas y créditos educativos; así como todos aquellos instrumentos que resultasen necesarios para su implementación y ejecución.

Artículo 4.- Disponer que la delegación prevista por la presente Resolución es indelegable y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales vigentes establecidos para cada caso.

Artículo 5.- Subsiste la delegación de facultades y atribuciones aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 009-2012-ED, en todo lo que no contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación